ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 0E-2005-07

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR UN CONSEJO ASESOR DEL GOBERNADOR SOBRE SEGURIDAD

POR CUANTO: La criminalidad es un problema que agobia a la ciudadanía puertorriqueña por los últimos veinte años.

POR CUANTO: Es responsabilidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer cumplir las leyes, proveer seguridad, mantener el orden y proteger las vidas y propiedades de todos los ciudadanos.

POR CUANTO: Para cumplir con esa responsabilidad, el Gobierno ha creado distintas agencias e instrumentalidades.

POR CUANTO: La coordinación entre dichas agencias resulta indispensable para el éxito de sus operaciones.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico interesa recibir información y asesoramiento continuo sobre los problemas que afectan la seguridad del Pueblo.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Por la presente designo el Consejo Asesor del Gobernador sobre Seguridad, que consistirá de los funcionarios que dirijan las siguientes agencias e instrumentalidades del Gobierno, los cuales servirán ad honorem:

- a. Departamento de Justicia
- b. Policía de Puerto Rico
- c. Guardia Nacional de Puerto Rico
- d. Cuerpo de Bomberos
- e. Administración de Corrección y Rehabilitación

- f. Administración de Instituciones Juveniles
- g. Oficina para el Control de Drogas
- h. Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres

SEGUNDO:

El Consejo será presidido por el Gobernador.

TERCERO:

El Consejo deberá reunirse no menos de una vez por mes, comenzando en enero de 2005.

CUARTO:

El Consejo elegirá un Secretario, quien será responsable de convocar a las reuniones. La primera reunión del Consejo será convocada por su Presidente.

QUINTO:

El Consejo tendrá las siguientes encomiendas generales:

- a. Evaluar las estructura de seguridad del Gobierno y recomendar cambios.
- Evaluar la información sobre seguridad que proveen las agencias y solicitar información adicional cuando a juicio del Consejo la misma resulte incompleta o insatisfactoria.
- c. Viabilizar una mayor cooperación y un mayor intercambio de información entre las agencias.
- d. Preparar un informe trimestral e informes especiales para el Gobernador sobre los problemas de seguridad y las posibles soluciones a los mismos.
- e. Asesorar al Gobernador sobre los cursos de acción a seguir cuando surjan problemas especiales que pongan en peligro la seguridad pública.
- f. Lograr una mayor coordinación con las agencias federales de seguridad cuya jurisdicción incluya Puerto Rico, y a tales efectos, por lo menos dos veces al año el Consejo invitará a los funcionarios de las referidas agencias federales a una reunión para discutir estrategias en torno a una mayor y más efectiva coordinación.

SEXTO:

Para facilitar el funcionamiento del Consejo, el mismo tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

a. Solicitar información a las distintas agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, incluyendo información clasificada como confidencial o secreta.

b. Citar a funcionarios de las distintas agencias e instrumentalidades a declarar ante el mismo.

SÉPTIMO:

Los integrantes del Consejo deberán prestar un juramento en el cual se obliguen a mantener confidenciales y no divulgar los asuntos tratados en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVO:

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de enero de 2005.

ANIBAL ACEVEDO VIL

Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 28 de enero de 2005.

MARISARA PONT MARCHESE

Secretaria de Estado